Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014003006 2019 01155 00
Demandante: Leandro Pachón Montilla.
Demandado: Nancy Ortiz Clavijo

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía* a favor de ***Leandro Pachón Montilla,*** y en contra de ***Nancy Ortiz Clavijo*** por la siguiente cantidad:

$3´000.000,oo; por concepto de capital incluido en la letra de cambio adosada al proceso, la cual se encuentran vencida y no pagado.

Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibídem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito[1] y cinco días más para formular excepciones[2].

Se reconoce personería al abogado *Crithian Enrique Moreno Velandia,* como apoderado judicial del extremo demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 15 Hoy 17 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

[1] Artículo 431 del C.G.P.
[2] Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

Mdrt.-